



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 64 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/503)]

60/138. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, y 58/146, de 22 de diciembre de 2003,

Recordando también la importancia que se concede a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, la Declaración² y la Plataforma de Acción³ de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su examen y evaluación al cabo de diez años, los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones⁴, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵,

Recordando además la Declaración del Milenio⁶, en la que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷, donde también resolvieron promover la igualdad entre los sexos y eliminar la omnipresente discriminación por motivos de género adoptando con decisión todas las medidas necesarias,

Acogiendo con satisfacción la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, en el

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ Ibid., anexo II.

⁴ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁶ Véase la resolución 55/2.

⁷ Véase la resolución 60/1.

contexto del examen y la evaluación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones⁸,

Acogiendo también con satisfacción las conclusiones convenidas sobre la participación de la mujer en los medios de difusión y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como su repercusión en el adelanto y la potenciación de la mujer y su utilización con esos fines, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones⁹,

Acogiendo además con satisfacción el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰, así como la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹¹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las decisiones de Johannesburgo”)¹², en que se exhortó a los gobiernos a que incorporaran la perspectiva de género al desarrollo en todos los niveles y sectores,

Acogiendo con satisfacción la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, aprobada el 2 de julio de 2003¹³, en la que se subrayó la necesidad de que el desarrollo rural fuera parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales y de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, y se pidió que se potenciara el papel de la mujer rural en todos los niveles del desarrollo rural, incluso en la adopción de decisiones,

Reconociendo la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural,

Observando que algunos efectos de la globalización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de globalización ha reportado algunos beneficios, al proporcionar oportunidades para que las mujeres rurales accedan a empleos remunerados en nuevos sectores,

Consciente de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles no bastan para comprender plenamente las consecuencias que para uno y otro sexo tienen los procesos de globalización y de cambio en el medio rural ni su repercusión en las mujeres rurales,

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7* (E/2003/27), cap. I, secc. A; véase también la resolución 2003/44 del Consejo Económico y Social.

¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

¹² *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/58/3/Rev.1), cap. III, párr. 35.

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y a que atribuyan mayor importancia al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurando que se preste atención a sus necesidades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y supervisión de políticas y programas macroeconómicos y estrategias de lucha contra la pobreza, como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, sobre la base de los objetivos de desarrollo del Milenio;

b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;

c) Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales para asegurar que se beneficien de los programas y políticas adoptados en todas las esferas y que se reduzca el número desproporcionado de ellas que vive en la pobreza;

d) Asegurando que se tenga en cuenta la perspectiva de las mujeres rurales y que éstas participen en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las emergencias, los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos;

e) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante un aumento de la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social y sanitario, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva y del tratamiento, la atención y el apoyo a los afectados por el VIH/SIDA;

f) Formulando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres y las niñas del medio rural de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un entorno que no tolere las violaciones de sus

¹⁴ A/60/165.

derechos, incluidas la violencia doméstica, la violencia sexual y otras formas de violencia por razón de género;

g) Preparando programas concretos de asistencia y servicios de asesoramiento para promover las aptitudes de la mujer rural en el ámbito económico, en relación con cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

h) Considerando la posibilidad de adoptar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

i) Tomando medidas para asegurar que se conozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado, y apoyando el empleo remunerado de la mujer en los sectores no agrícolas, mejorando sus condiciones de trabajo y aumentando su acceso a los recursos productivos;

j) Paliando la falta de datos actualizados, fidedignos y desglosados por sexos, incluso intensificando los esfuerzos por que el trabajo no remunerado de la mujer figure en las estadísticas oficiales, y elaborando una base de investigación sistemática y comparativa sobre la mujer rural que sirva para orientar las decisiones en materia de políticas y programas;

k) Preparando y revisando leyes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos al respecto, incluso en el derecho sucesorio, y emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

l) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y los hombres del medio rural compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

m) Movilizando recursos, incluso a nivel nacional y mediante asistencia oficial para el desarrollo, a fin de aumentar el acceso de las mujeres a los planes de ahorro y crédito existentes, así como programas específicos para proporcionar a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos que les permitan mejorar su capacidad económica;

n) Apoyando un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género y las necesidades específicas de las mujeres rurales con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que las afectan;

3. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la situación de la mujer rural al examinar sistemas prioritarios;

4. *Invita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, a que aborden y respalden el empoderamiento de la mujer rural y sus necesidades

específicas en sus programas y estrategias, incluso en el contexto de la globalización;

5. *Subraya* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, e invita a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en su segunda fase, en Túnez, a que, al ocuparse de las cuestiones de género, tome en consideración las prioridades y necesidades de las mujeres y niñas del medio rural como usuarias activas de la información y asegure su participación en la formulación y aplicación de las estrategias mundiales relativas a la tecnología de la información y las comunicaciones;

6. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones competentes del sistema a que aseguren la incorporación de las necesidades de la mujer rural en el proceso integrado de seguimiento de las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social, en particular la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el examen de 2005 de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Plataforma de Acción de Beijing³ y los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴, y la Cumbre Mundial 2005;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, incluidos los que preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que se le hayan presentado;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, tratando diversos aspectos del empoderamiento de la mujer rural.

*64ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2005*